

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 192.

Sábado 31 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo.

Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, de seis cuartas y media de alzada, careta, con un lunar blanco en el bezo superior, paticalzada de la mano derecha y pata izquierda y de buena estampa.

Un mulo cerrado, de seis cuartas y media de alzada, con una cicatriz en la nalga derecha.

Una muleta de seis cuartas de alzada.

Las referidas caballerías corrieron el correo de esta capital á Montanchez, durante más de cuatro años.

En la Gaceta de Madrid núm. 108, correspondiente al día 18 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la instancia que ha elevado á este Ministerio don Juan Manuel de Urquijo, solicitando en su nombre y en el de D. Marcos Ussía y Aldama, se le autorice y apruebe una fundación benéfica instituída por el Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo, y el reglamento por el que aquélla ha de regirse:

Resultando que el expresado señor, por la cláusula 12 de su testamento, legó la cantidad de 312.500 pesetas, para que, convertidas en una inscripción intransferible del 4 por 100, produjera una renta anual de 50.000 reales (12.500 pesetas) con destino á los pueblos de Llodió y Murga (Alava), para hospitales, socorro á los vecinos

pobres y recomposición de caminos vecinales:

Resultando que por la cláusula 18 del mismo dispuso que, si por razón de la legislación vigente ó la que en adelante rigiere, se tratara de alterar ó variar la forma de aplicación ó administración de las rentas de esta fundación, por quererlas unir á la administración benéfica ó instrucción del Estado, era su voluntad que por el derecho de reversión resistan sus herederos tales determinaciones, pues prohíbe que persona ni Autoridad alguna pueda entrometerse ni tener administración en el cumplimiento de las cláusulas que deja establecidas:

Resultando que por la cláusula 2.^a de la Memoria adicional al mismo testamento dispuso que los 50.000 reales de renta que dejaba por la cláusula 12 del testamento, se aplicarían 20.000 reales al Hospital de Llodió, 14.000 para premios á los mejores cultivadores de tierras y crías de ganados, 6.000 para recomposición de caminos vecinales, 8.000 para premios á los mejores cultivadores de tierras y cría de ganados y plantaciones de árboles frutales en el pueblo de Murga, y 2.000 reales para caminos vecinales del mismo pueblo; y por la tercera nombró á su sobrino D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia y su amigo D. Marcos de Ussía y Aldama patronos de la fundación, con plenas facultades para alterar y cambiar la distribución establecida en la Memoria, encargándoles un reglamento que no podría alterarse, y que, fallecidos ambos, sucedería á aquéllos en sus funciones el Obispo de la diócesis de Alava, el Alcalde primero

de Vitoria y un Canónigo dignidad de la Catedral:

Resultando que los señores D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia y D. Marcos Ussía y Aldama, con el carácter de patronos, haciendo uso de las facultades que les concedió el testador, determinaron el reglamento porque había de regirse esta fundación, disponiendo la aplicación y distribución que había de darse á las 12.500 pesetas que á la misma se asigna, acordando en el art. 2.^o del reglamento que á la muerte del último patrono pasaran sus facultades á la Junta de Caridad y Beneficencia del valle de Llodió, con los deberes y atribuciones que se desprenden del dicho reglamento, debiendo someterse los acuerdos de ésta á la aprobación de la Junta general de patronato, en lo que se refiere á cualquier duda que ocurriere en la aplicación del reglamento:

Considerando que la fundación benéfica instituída por D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, Marqués de Urquijo, se halla comprendida en el art. 2.^o de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y debe, por tanto, disfrutar de las ventajas y privilegios que á las de su clase concede la misma;

Y considerando que si bien el benéfico fundador concedió á los patronos nombrados facultades para modificar la fundación y el modo de administrarla, facultades que reconoce y respeta el protectorado, no les eximió de la obligación de rendir cuentas á aquél del empleo que dé á rentas señaladas á la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 246.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido en la noche del 27 del actual, de la dehesa Suertes de Santa María, término municipal de esta capital, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á D. Ramon Valiente, de esta vecindad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las indicadas caballerías, remitiéndolas caso de ser habidas á este Gobierno á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición.

Cáceres 29 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

del Reino, se ha servido resolver:

Primero. Autorizar el ejercicio y cumplimiento de dicha institución benéfica y aplicación del reglamento establecido.

Segundo. Declarar que los patronos, en virtud de las facultades que les confiere el fundador pueden modificar ó variar la fundación dentro de los límites que aquéllos prescriben dando cuenta al protectorado de las innovaciones que introduzcan en ella.

Tercero. Que conforme á lo que prescribe el artículo 97 de la instrucción ya citada y el 98 del Real decreto de 28 de Julio de 1881, están obligados los patronos á presentar presupuestos y rendir las cuentas de su administración al protectorado.

Cuarto. Que se manifieste á aquéllos la satisfacción con que el Gobierno ha visto el acto de instituir esta obra pía y la eficacia de los mismos en cumplir la voluntad del ilustre fundador, haciéndolo público en la Gaceta de Madrid.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y el de los patronos y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA PÚBLICA.

Anuncio.

Habiéndose extraviado las inscripciones del 3 por 100 consolidado no transferibles números 8713 y 34130 de capital Rvon. 25005 con 63 céntimos la primera y 22242 Rvon. con 92 céntimos la segunda, pertenecientes ambas al Ayuntamiento de Monroy, en la provincia de Cáceres; se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en este Centro Directivo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar en virtud de lo solicitado por D. Juan Gonzalez Trinidad en concepto de apoderado de dicho pueblo.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, Pastor.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

CÁCERES.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante de una Escribanía de actuaciones.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva de la Serena, por haber sido nombrado para otra de Mérida D. Alvaro Ibarra Gonzalez, que la servía.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase décima, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del artículo 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley Orgánica de Tribunales, teniendo presente en su caso el artículo 476 de la misma ley.

A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa, autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público, según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 del corriente mes.

Cáceres 28 de Mayo de 1890.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Don José Blazquez Rodriguez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, de los tres sugetos cuyas señas se expresan á continuación, que en

unión de otros varios asaltaron la casa de los vecinos del Revollar, Santos y Modesto Moreno Torviscoso, en la noche del diez al once de Febrero último, robándoles veinticinco mil cuatrocientos ochenta reales de los cuales tres mil ó tres mil quinientos estaban en oro y metidos en una bolsa pequeña de estambre de varios colores y el resto de la cantidad en plata, en monedas de á cinco pesetas en su mayoría, algunas de medios duros, de dos pesetas y una peseta, y además dos jamones, unos chorizos, un pan y una bota de vino; pues así lo he acordado en la sumaria que me encuentro instruyendo por dicho hecho.

Dado en Plasencia á doce de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Blazquez.—Por mandado de S. S., José Calvo.

Señas de los sugetos.

Uno de color moreno, estatura regular, como de treinta años, afeitado y de poca barba, vestía pantalón oscuro, sombrero fino de paño, con una yenda en la capa y botas altas negras que salían por fuera del pantalón.

Otro color blanco, de veintitantos años, cara ovalada y delgado, un poco más alto que el moreno, casi inberbe, vestía pantalón y chaqueta de paño negro, vasto y nuevo, sombrero como el del anterior así como las botas.

Y otro sugeto casi de las mismas señas y se ignoran la de otros varios.

Alcaldías Constitucionales.

HERRERUELA.

Vacante de Médico-Cirujano.

La de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, desde 1.º de Julio próximo, dotada con 875 pesetas, pagadas por los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes, que han de reunir los requisitos que previene el reglamento vigente, podrán presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Herreruela 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Victoriano Dominguez.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Vacantes de Médicos-Cirujanos.

Habiéndose creado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Comisión de Hacienda al formar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1890 á 1891, dos nuevas plazas de Médicos titulares, para la asistencia gratuita de 100 familias pobres que le serán señaladas por la Corporación, con el sueldo ó dotación de 500 pesetas anuales cada una, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos; por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 18 de los corrientes, se anuncian al público para que los interesados que quieran optar á ellas, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la fecha del anuncio. Teniendo presente que los que resulten elegidos principiarán á ejercer en 1.º de Julio próximo.

Malpartida de Cáceres 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Mogollon.—Por su orden, el Secretario, Juan Ferrer.

GARCÍAZ.

Vacante de Farmacia.

Terminado el contrato de la titular de Farmacia en 30 de Junio próximo, con el residente en esta villa, el Ayuntamiento ha acordado publicar la vacante, cuyo cargo tiene señaladas 500 pesetas anuales, de los fondos municipales, por el suministro de medicamentos á 55 familias pobres que el Ayuntamiento le designe; quedando en libertad de hacer iguales con los 320 vecinos pudientes, que podrán producir de ocho á nueve mil reales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Garcíaz 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Alonso Gonzalez.—Secretario, Florencio Sanchez.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Vacante de Farmacéutico.

Habiéndose creado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Comisión de Hacienda al formar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1890 á 1891, una plaza de Farmacéutico titular, con la obligación de suministrar gra-

tuitamente los medicamentos á 75 familias pobres que le designe el Ayuntamiento, y con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos; por acuerdo de la Corporación, de 18 de los corrientes, se anuncia al público, para que los interesados que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la fecha del anuncio. Teniendo presente que el que resulte elegido, empezará á ejercer en 1.º de Julio próximo.

Malpartida de Cáceres 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Mogollon.—De su orden, Juan Ferrer, Secretario.

BERROCALEJO.

Vacante de Secretaría.

Por defunción de D. Juan Antonio Breña, que la desempeñaba, se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término ha de proveerse en la persona que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones legales.

Berrocalejo 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Florencio Martín.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Vacante de un Ministrante titular

Se halla vacante en esta villa una plaza de Ministrante, acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el año anterior, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á cierto número de familias pobres, que le serán previamente señaladas por este Municipio; entrando á ejercer el elegido en 1.º de Julio próximo venidero.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde esta fecha.

Malpartida de Cáceres 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Mogollon.—Por su mandado, Juan Ferrer, Secretario.

TORVISCOSO.

Vacante de Farmacéutico.

Acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, la provisión con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, del cargo de Farmacéutico titular de la misma, asignándola la cantidad de 100 pesetas desde 1.º de Julio próximo, satisfechas anualmente de los fondos municipales, se anuncia la vacante de ella, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse las solicitudes documentadas de los que aspiren á desempeñar el cargo, dirigiéndolas á la Secretaría municipal de esta villa.

Torviscoso y Mayo 28 de 1890.—Por ausencia y delegación del Alcalde, el primer Concejal, José Miguel.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Alonso Garrido.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Terminado el contrato tácito con el Farmacéutico titular de esta villa, que en la actualidad viene desempeñando dicho cargo, el día 30 del próximo mes de Junio, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de la misma, dotada con un sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres que designará el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, en el término de treinta días, contados desde la fecha que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento entre los aspirantes, cuyo contrato dará principio el 1.º de Julio próximo.

Además el Farmacéutico elegido podrá establecer iguales convencionales con el resto del vecindario, componiéndose este de 185 vecinos.

Casas de Don Antonio á 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Higuero.

MORALEJA.

Subasta del servicio de conducción de pliegos.

El día 22 del próximo mes

de Junio, se remata en las Casas Consistoriales, y hora de once á doce de su mañana, el servicio de conducción de pliegos á los pueblos limítrofes, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente, y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran interesarse en la subasta.

Moraleja 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Laureano Delgado.

MORALEJA.

Subasta del servicio de alojamientos, de jefes y oficiales, sarjentos, cabos y soldados de toda clase de armas.

El día 22 del próximo mes de Junio, se subasta en las Casas Consistoriales de esta villa, el servicio de alojamientos de jefes y oficiales, sarjentos, cabos y soldados de toda clase de armas, que hagan estancia en esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Moraleja 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Laureano Delgado.

TRUJILLO.

Circular.—Cárcel del partido.

No habiendo concurrido número suficiente de comisionados representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para poder conocer de los proyectos de presupuesto extraordinario de este ejercicio y ordinario que ha de regir en el inmediato año económico, formados por esta Alcaldía y para cuyo acto estaban citados para las once del día de ayer, se les convoca nuevamente para el domingo 8 del inmediato mes de Junio, y hora de las once en punto de su mañana, esperando de todos los Sres. Alcaldes del partido, den conocimiento de esta nueva convocatoria á sus respectivos Municipios, para que designen la persona ó personas que haya de representarlos, advirtiéndoles que está prohibido por la Superioridad adherirse á la mayoría por medio de oficio y por tanto debe ser personal la representación, y como para esta reunión haya tenido necesidad de hacerse segunda cita, se previene á los Ayuntamientos interesados, que con cualquier número que con-

curra se tomarán los acuerdos convenientes.

Trujillo 29 de Mayo de 1890.—Vicente Martínez.

TORNAVACAS.

El día 6 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el que suscribe y Concejal que designe la Corporación municipal, con asistencia del Secretario de la misma, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, para la construcción de un cementerio, bajo el tipo de 4.426 pesetas y 26 céntimos. En el mismo día y hora de las diez y media de la mañana, y en la misma forma, tendrá lugar también la segunda subasta de reforma de dicha Casa Consistorial y reparación de otra casa para el Profesor de instrucción primaria, bajo el tipo de 3.379 pesetas y 24 céntimos. En el propio día, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta del enrollado general de las calles de esta villa, bajo el tipo de 3.065 pesetas y 49 céntimos.

Los actos se celebrarán conforme á las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sujetando los licitadores sus proposiciones exactamente al modelo que se inserta á continuación, que es común para todas tres subastas.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto todos los días en la Secretaría municipal.

Los licitadores habrán de constituir previamente en depósito como fianza provisional en la Caja municipal, el 5 por 100 del tipo de cada subasta, y el que resulte rematante completará hasta el 20 por 100 de la cantidad del remate, como fianza definitiva.

Tornavacas 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramon Nuñez.

Modelo al que han de ajustarse las proposiciones.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de... tal... en esta población, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras.... y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige y la cédula personal.

ROMANGORDO.

Subasta de consumos.

El día 1.º de Junio próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Romangordo 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Prieto.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

EDICTO.

El día 4 de Junio próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos correspondientes al año económico de 1890-91 y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Peraleda de San Roman 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Zacarías Montero.

CABEZUELA.

EDICTO.

El ramo de carnes así frescas como saladas, vacunas, lanares ó cabrias se rematarán con la venta de ellas á la exclusiva para el año económico de 1890 á 91, en la Casa Consistorial de esta villa, el día 4 de Junio próximo, cuyo acto, que tendrá efecto ante una comisión del Ayuntamiento y el Notario público de este pueblo, habrá de empezar á las once de su mañana y concluir á las doce, debiendo verificarse por el sistema de pujas á la llana; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es necesario depositar previamente el 2 por 100 en metálico del importe total del ramo por derechos y recargos, el cual es el que á continuación se expresa:

	Pesetas.	Cts.
Derechos de Tesoro.	619	11
Tres por ciento de cobranza y conducción	18	58
Ciento por ciento de recargo municipal.	619	11
Total	1256	80

Lo que se hace notorio por medio de este á los efectos consiguientes, siendo la fianza que ha de darse, la cuarta parte del importe del ramo en numerario ó en su efecto, personal con individuos de notorio arraigo y que además se obligue solidariamente con el postor al cumplimiento de la subasta. El pliego de condiciones está de manifiesto en Secretaría para que previamente pueda enterarse del mismo al que le interese.

Cabezuela 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Sebastian Alonso.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

El día 6 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Sr. Alcalde y comisión del Ayuntamiento, la primera subasta de los artículos de consumos que con sus precios y recargos se expresan á continuación y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Especies.

	TOTAL	Ptas.	Cts.
Carnes frescas, lanares y cabrias: Tesoro, 594'75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 17'84 idem; total.	612	59	
Idem de cerdo en cecinas ó saladas: Tesoro 550'94 pesetas; 3 por ciento de cobranza, 16'53 idem; total.	567	47	
Aceites de todas clases: Tesoro, 594'75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 17'84 idem; total	612	75	
Vinos de todas clases: Tesoro, 1.956'30 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 58'69 idem; total	2014	99	
Vinagre y cerveza: Tesoro, 9'10 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'27 idem; total	9	37	
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 140'23 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 4'21 idem; total.	440	44	
Trigo y sus harinas: Tesoro, 994'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 29'83 idem; total	1024	23	
Centeno, cebada etc.: Tesoro, 279'35 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 8'38 idem; total	287	73	
Los demás granos y legumbres: Tesoro, 93'90 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'81 idem; total.	96	71	
Pescados de río y de mar: Tesoro, 58'37 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'75 idem; total	60	12	

Jabon duro y blando: Tesoro, 292'14 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 8'76 idem; total	300	90
Carbon vegetal: Tesoro, 135'67 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 4'07 idem; total	139	74
Sal comun: Tesoro, 407'75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 12'23 idem; total.	419	98
Totales: Tesoro, 6.107'75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 183'23 idem; total	6290	98

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirán proposiciones que no cubran los tipos señalados á las especies con sus recargos.

La segunda subasta, en su caso, se verificará el día 16 de Junio citado, á las mismas horas, con iguales condiciones y ante idéntica presidencia.

El tiempo por que se hace la subasta será el de tres años.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del importe del artículo ó artículos á que se haga proposición, que será devuelto en el acto al que no resulte rematante.

Arroyomolinos de Montanchez 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Andrés Solís.

TRUJILLO.

El día 27 del actual, ha desaparecido de la puerta de la casa en que habita Ramon Bernal y Broncano, vecino de la Madroñera, el semoviente que á continuación se expresa:

Un jumento de seis años, pelo pardo claro, con la barriga blanca, pelado por bajo del cuadril, el casco derecho un poco largo, de alzada pequeña y entero.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona que tenga recogido dicho semoviente.

Trujillo 30 de Mayo de 1890.—Vicente Martinez.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Se arriendan en pública subasta las dehesas de *Prescribanes, Casasola y Monrobel*, propias del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, en la Administración de Garrovillas, de esta provincia, sitas en los términos de Santiago del Campo, Hinojal y Cañalveral respectivamente.

Se admiten proposiciones para el arriendo de cada una de dichas dehesas en Madrid, Oficinas del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, calle de D. Martin, núm. 44, y en Garrovillas, en la casa del Administrador D. Zacarías Ibarra y Jabato, desde el 26 del corriente hasta el 4 de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones se ha-

llan de manifiesto en los sitios citados, donde podrán verlos los que gusten tomar parte en la subasta.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

DE

Ferretería, coloniales y ultramarinos

DE QUIROS

Portal Llano, 13.—Cáceres.

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.

Gran vino Champagne.

Champagne Royal y Royal extra.

Cognac fine Champagne.

Viejo cognac superior.

Viejo Rhum.

Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Esteplie, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre elaborar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico *La Minerva Cacerense*, de Bohigas y Rodas, se hallan de venta los impresos para el repartimiento de territorial y listas cobratorias, en el año económico de 1890-91.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENSE.